PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

		Por un r		Ptas.	5
SO LAS I	cias, inclu-) Islas Balea- } Anarias)	Por tres	meses.	Charrens	20
	ar	Por tres		-	80
Extran	ero	Por tres	meses.	conce	45
M pago do, no realiz	de las susc admitiéndos arlo.	ripcione se sellos	s será de cor	adela: reos p	nta- ara

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de 12 Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciomes se reciben en dicha Administracion de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde. todos los dias, menos los festivos.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contratación de obras, compras, ventas, arrendamientos y servicios provinciales y municipales, previene en su art. 12, parrafo primero: «Los licitadores que concurran à toda clase de subastas para contratos provinciales ó municipales, habrán de constituir previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad expresada en los anuncios, que habrá de corresponder al 5 por 100 del importe ó valor total de lo que sea objeto del contrato; y el rematante habrá de prestar la fianza definitiva que se haya señalado, la cual no podrá bajar del 10 por 100 ni exceder del 20 por 100 del mismo importe ó valor total de lo que sea objeto del contrato.»

Tratándose de obras, compras ó ventas, el precepto transcrito tiene, indudablemente, facil y lógica aplicación, pero no así cuando el contrato se refiera a servicios que las Corporaciones provinciales y municipales arriendan por determinado número de años, fijando como base el precio de una anualidad. Los arriendos de servicios de puestos públicos, mercados, cobranzas del contingente provincial, y particularmente el de alumbrado público por gas y electricidad, ofrecen una prueba concluyente de la verdad del anterior aserto, como se deduce del siguiente ejemplo: Un Ayuntamiento intenta contratar el alumbrado público por un período de veinte años, que es el plazo generalmente usual, abonando al contratista la suma de 10.000 pesetas al año, y dejando á su cargo la instalación de la fábrica productora del fluido objeto del contrato. Con arreglo al parrafo del artículo de que se trata, sería preciso, para fijar la cuantía de las fianzas provisional y definitiva, tomar por base la cantidad de 200.000 pesetas que importa el contrato durante los veinte años de su duración, resultando que ascendería à 10.000 pesetas la provisional para tomar parte en la subasta, y fluctuaría la definitiva entre 20 y 40.000 pesetas.

Comparando estas sumas con la que costaría la instalación del servicio, se deduce que, sólo para poder tomar parte en la subasta y para iniciar la implantación de aquél, se necesitaría invertir un capital muy crecido con relación al indispensable para la total realización del servicio mismo; y siendo principio esencial del sistema de subasta la facilidad para la concurrencia de licitadores, la exigencia de aquellos desembolsos pravios le contraviene, puesto que producirá el retraimiento de capitales que, sin trabas para su aplicación, habrían de dedicarse á una industria provechosa, no solamente para los contratistas, sino que también para las poblaciones y las clases jornaleras.

No es, por cierto, culpa de este inconveniente la le-

tra del texto legal de referencia, que obedeció à las necesidades del momento en que el Real decreto se publicó; mas desde su fecha hasta hoy, la industria en general, y muy particularmente la electricista, entonces apenas conocida, ha tomado notable desarrollo, al punto que su aplicación constituye un importante medio de llevar á cabo mejoras para las poblaciones en sus servicios públicos, aplicar capitales y fomentar el trabajo de las clases jornaleras, extremos todos que la Administración debe proteger, facilitando su desenvolvimiento en las disposiciones que regulan las relaciones de particulares con las entidades de ella dependientes.

En virtud de las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Noviembre de 1899.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M. Eduardo Dato.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

A partir de la fecha de la publicación de este Real decreto, el parrafo primero del art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, dado para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, quedará redactado en la forma siguiente:

«Los licitadores que concurran á toda clase de subastas para contratos provinciales ó municipales, deberán constituir previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad expresada en los anuncios, que habrá de corresponder al 5 por 100 del importe ó valor total de lo que sea objeto del contrato, y el rematante prestará la fianza definitiva que se haya señalado, la cual no podrá bajar del 10 por 100 ni exceder del 20 por 100 del mismo importe ó valor total de lo que sea objeto del contrato. Cuando la materia de éste sea un servicio cuya duración exceda de un año, el depósito previo para tomar parte en la subasta, y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante, serán el 5 por 100 y el 10 por 100 respectivamente de la cantidad anual que la Corporación contratante haya de satisfacer por el servicio de que se trate.»

Dado en Palacio à veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Min stro de la Gobernación, Eduardo Dato.

EXPOSICIÓN

SENORA: La ley de 28 del mes corriente, por virtud de la cual el año económico coincidirá con el natural para la regulación del presupuesto general de gastos del Estado y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, trae aparejada una modificación del año económico que ha de regir para los presupuestos provinciales y municipales.

En efecto; la Constitución del Estado, al fijar en su artículo 84 la organización y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, dispone en su apartado último que sus respectivas leyes se han de ajustar al principio de que, en la determinación de sus facultades en materia de impuestos, no se hallen nun-

ca los provinciales y municipales en oposición con el sistema tributario del Estado.

De la propia suerte, el art. 108 de la ley Provincial, en su párrafo segundo, dispone que el año económico provincial será el mismo que rija para los presupuestos y cuentas generales de la Nación, y este mismo precepto legal lo aplica al año económico municipal la vigente ley en el párrafo segundo de su art. 132.

A mayor abundamiento, el art. 6.º de la ley de 28 del corriente Noviembre dispone que el Ministro de la Gobernación hará extensivo á los presupuestos provinciales el régimen de la ley, dictando las disposiciones necesarias transitorias para su planteamiento.

Los artículos 120 de la ley Provincial y 150 y 164 de la Municipal, referentes à presupuestos y cuentas, marcan días determinados de meses que se citan por sus nombres y no por su número de orden respecto al año económico; pero el más somero examen demuestra que dichos meses no están fijados arbitrariamente, sino que guardan una perfecta relación con los plazos anteriormente señalados dentro del año económico. Es, por consiguiente, preciso encontrar la debida correspondencia entre los meses que se citan por sus nombres y los que ahora, según la ley recientemente votada, ocupan el mismo lugar en el orden numérico de los meses del año económico que va à regir, empezando por el de Enero.

Se trata, pues, de una sencilla adaptación, en que se ha de subordinar á lo que es esencial y arranca de la Constitución del Estado y de preceptos generales de las leyes orgánicas, lo que es accidental y sólo lógica consecuencia de aquellos principios capitales.

Unicamente se aparta lo propuesto à V. M. de los moldes de lo ordenado en cuanto á la vida de los actuales presupuestos en lo referente á los arbitrios extraordinarios de su dotación, que se prolonga por todo el año de 1900, y eso porque no queda tiempo bastante para que las Diputaciones y Ayuntamientos puedan, sin gran precipitación, formar otros nuevos antes del 1.º de Enero próximo, y porque los actualmente en vigor sólo han alcanzado la mitad de la existencia legal para que fueron autorizados. Si por acaso algún Municipio ó provincia se viere apremiado por la necesidad inexcusable de cubrir cualquiera atención de caracter perentorio para la que no ofreciese recursos ni estuviese prevista en el presupuesto corriente, abierto tiene el camino para acudir á la formación de los presupuestos extraordinarios que la urgencia demande.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Noviembre de 1899.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Eduardo Date,

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo cor, el Consejo de Ministros; como Reina Regente del Reino y en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la ley Provincial y 132 de la Municipal vigentes, los presupuestos provinciales, los municipales y los de obligaciones carcelarias, autorizados para 1899 à 1900, se ajustaran en su ejercicio à la fecha del general dei Estado, en armonia con lo establecido por la ley de 28 del corriente Noviembre. En su consecuencia, el actual período económico comprenderá los gastos é ingresos correspondientes al tiempo que media desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de este año, considerándose abierto durante el mes de Enero de 1900, á los efectos señalados en los artículos 111 de la ley Provincial y 141 de la Municipal.

Art. 2.º Los presupuestos provinciales y municipales y los de obligaciones carcelarias, votados y autorizados para 1899 à 1900, regirán en el año de 1900, conforme à lo prevenido por el art. 85 de la Constitución y ley de Contabilidad del Estado aplicada à la Hacienda de la provincia por el art. 108, y à la del Municicipio por el art. 132 de las leyes orgánicas respectivas.

Art. 3.º Los presupuestos adicionales que como resultas por ingresos y gastos del presupuesto ordinario del actual período semestral y del correspondiente al año económico de 1898-99, deben formar las Diputaciones y Ayuntamientos, se elevarán al Ministerio de la Gobernación y á los Gobernadores civiles respectivamente para los fines prevenidos en los artículos 120 de la ley Provincial y 150 de la Municipal, el día 15 de Marzo del año próximo venidero.

Art. 4.° El art. 120 de la ley Provincial se entenderà redactado para lo sucesivo, en los términos siguientes:

«Art. 120. Las Dipulaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los quince primeros días del mes de Octubre, y el adicional durante el mes de Agosto.

El día 20 de Octubre remitirán las Diputaciones al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernader, el presupuesto aprobado, para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiera, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos.

El Gobierno dictará resolución antes del 15 de Diciembre, y si para esta fecha no hubiese sido devuelto el presupuesto por el Ministerio á la Diputación, regirá el que votó la Corporación provincial, siempre que hubiere sido remitido por ésta al primero dentro del plazo marcado en el párrafo anterior.

El presupuesto adicional será remitido al Ministerio de la Gobernación antes del 28 de Agosto.

El Gobierno dictará resolución antes del 15 de Octubre, y si para esta fecha no hubiere sido devuelto por el Ministerio, se entenderá que queda aprobado, y empezará á regir.»

Art. 5.° El art. 150 de la ley Municipal se entenderá redactado para en adelante en la forma siguiente: «Art. 150. El día 15 de Septiembre comunicarán los Ayuntamientos al Gobernador el presupuesto aprobado, para el solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiere.

De los acuerdos del Gobernador en materia de presupuestos podrán alzarse las Juntas municipales en el término de ocho días ante el Gobierno de S. M., que resolverá en el de sesenta, oyendo al Consejo de Estado. Si llegase el 15 de Diciembre sin resolución del Gobierno, regirán los presupuestos aprobados por las Juntas.

Los acuerdos de la Junta son apelables de igual modo para ante el Gobernador, cuando por ellos se infringiere alguna de las disposiciones de esta ley, salvo lo en contrario ordenado por la misma; pero sólo en la parte que contuviere la infracción.

Todos los Ayuntamientos remitirán al Gobierno de S. M., por conducto de los Gobernadores civiles, resúmenes de sus presupuestos de ingresos y gastos definitivamente aprobados.»

Art. 6.º Los arbitrios extraordinarios concedidos á los Ayuntamientos para el año económico actual, se entenderán autorizados también para el año de 1900, sin necesidad de especial declaración del Ministerio de la Gobernación.

Art. 7.º Las cuentas y todas las operaciones de la contabilidad provincial y municipal de que tratan las disposiciones vigentes, se arreglarán, dentro del mismo sistema por ellas establecido, á los plazos que por este decreto se fijan para el ejercicio de los presupuestos.

Art. 8.º El Ministro de la Gobernación queda autorizado para dictar las disposiciones reglamentarias convenientes á la ejecución de este Real decreto.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El reglamento de 7 de Junio de 1898 para el régimen y servicio de Correos, prohibe, en el caso 2.º

del art. 4.°, la circulación por el correo de cartas ó paquetes que contengan monedas, metales preciosos ó piedras de valor y no revistan el carácter de objetos asegurados.

Desde la implantación de este servicio se ha observado que los expedidores lo utilizan, en la mayoría de los casos, para la remisión de metales preciosos ó piedras de valor, y muy rara vez para la de monedas; atribuyéndose el hecho, no sólo á la tarifa de franqueo, que consideran excesiva, sino también á estar limitado el servicio á las mismas oficinas encargadas del de valores declarados, y en las cuales no se hallan comprendidas pequeñas localidades que hacen sus transacciones principalmente en metálico, bien por la escasa importancia de éstas, bien por no estar aún bastante generalizada la circulación del papel moneda.

Por otra parse, el servicio de cartas con valores declarados, tal como se halla establecido en el reglamento de Correos, á más de exigir formalidades indispensables en envíos que pueden contener hasta 10.000 pesetas, ofrece el inconveniente de no ser utilizable para los de cantidades inferiores á 25, ni para las fracciones de otras que, siendo mayores, no se ajustan á los tipos generalmente adoptados para los valores en papel.

Atendiendo el Ministro que suscribe à la gran conveniencia, necesidad social más bien, de facilitar la circulación entre todas las localidades del Reino, cualquiera que sea su entidad, de metales amonedados en cantidad menor de 50 pesetas, estima que debe crearse una nueva clase de correspondencia intermedia entre la simplemente certificada y la asegurada, con tantas garantías y menos formalidades que ésta, y en condiciones de franqueo que, sin perjuicio para el Estado, antes bien constituyendo una nueva y copiosa fuente de ingresos para el Tesoro, faciliten y fomenten las relaciones comerciales, permitan hacer las suscripciones á periódicos sin el conocido y expuesto sistema de los sellos de franqueo, consientan al obrero remesar sus pequeños ahorros y á los imponentes de valores en papel remitir las fracciones de los billetes al portador.

No duda el Ministro que suscribe de la grande importancia que ha de adquirir en breve plazo este nuevo núcleo de la circulación postal, y confiado en que vendrá á llenar un vacío desde hace mucho tiempo sentido, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Noviembre de 1899.

SEÑORA: A.L. R. P. de V. M., Eduardo Dato.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Altonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de Febrero próximo se admitirán à la circulación por el correo, con la garantía del Estado y sin limitación de oficinas, valores en metálico, que declarará el expedidor, hasta la cantidad de 50 pesetas en cada envío.

Art. 2.º El remitente de «valores en metálico» abonará en sellos de Correos adheridos á la cubierta del objeto:

Primero. El derecho de franqueo correspondiente à una carta sencilla por cada 60 gramos de peso ó fracción de 60 gramos; y

Segundo. El derecho de certificado, según la tarifa general.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernación dictará las instrucciones necesarias para el planteamiento de este servicio.

Art. 4.° Quedan derogadas las disposiciones por que se rige el ramo de Correos, en cuanto se oponga á las contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción à lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Tolosa, de tercera clase, á D. Francisco Molero Levenfeld, que es excedente de primera clase, de Ultramar, y resulta con mejor derecho entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1899.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción à lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecarias y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899, ha tenido à bien nombrar para el Registro de la propiedad de Colmenar (Málaga), de cuarta clase, à D. Andrés Figueroa Pérez, que es electo del de Sedano, y resulta el más antiguo de los solicitantes después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1899.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Pontevedra, de cuarta clase, á D. Secundino Amigó y Fernández, que sirve el de Negreira, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1899.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 14 de abril de 1899, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Riaza, de cuarta clase, á D. Eladio Ballester Ciurana, que es electo del de Puebla de Sanabria, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1899.

 ${\bf TOR}{\bf REANAZ}$

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ADMINISTRACIÓN GENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa á este Ministerio los fallecimientos siguientes:

D. José de la Fuente y García, hijo de José y Antonia, natural de Carril (Coruña), sin dejar bienes.

Juan Beristain, fallecido en Bahía Blanca, natural de Zu-

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

maya (Guipúzcoa), no dejando bienes.

Dirección general de los Registros eivil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Falset, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.º del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Ga-

Madrid 29 de Noviembre de 1899 = El Director general, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con suedo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo o licenciados que hayan comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

ľ									ũ.
Vámero do erd e n	DBPBNBENCIA 6 SERVICIO	ministerio de que dependen ó región muitar en que radican	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	gbatificaciones Y bemás ventajas	FIANZAS	FIANZAS CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN	
1	Ayuntamiento de Cáceres.	Capitanía general de Castilla la Nueva.	4.8 I	4.ª Inspector municipal	1.500	*	*		ım.
							N		ddb

Destinos con suedo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

1,	Dicter	nore	1099	·
CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN	• *	* *	☆ ☆ ☆ ♠ :	≈ ☆ ☆ ▲
FIANZAS	* *	ж . ж	* * * *	
gratificaciones y demás ventajas	* *	» Derechos arancelarios	& & &	125
SUELDO	1.000	1.200	1.000	1.000 1.000 1.000
CLASE DE DESTINO	Marchamador pesador	Alguacil	Idem. Escribiente Idem. Idem.	Idem
Categoría	ଖ. ଖ. ଦ ଃ ଜୀ	, a,	3. s. s.	. 23. 23. 24. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25. 25
ministerio de que dependem ó región militar en que radican	Ministerio de Hacienda	daem	Capitanía general de Andalucía Idem	Idem. Idem. Idem.
DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Valencia de Al- cántara. Dirección general del Tesoro público.—Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.	Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte	Audiencia provincial de MálagaAuntamiento de Córdoba.—Secretaría	I'dem
Número de orden	es es -	t ro		8 60

y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exifan en la casilla respectiva. Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos

Númere de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	ministerio de que dependen ó región militar en que radican	Categoria	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones Y Demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN	Z
11 12 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Villar á Higuerue-la (Albacete). Idem.—Herrera del Duque á Villarta de los Montes (Badajoz), primera conducción. Idem.—Villamayor de Santiago (Guenca) Idem.—Villaramiel á Belmonte (Palencia) Idem.—Utrera á Villafranca (Sevilla). Idem.—Almajano (Soria). Idem.—Altafulla (Tarragona) Idem.—Altafulla (Tarragona) Idem.—Muniesa (Teruel). Idem.—Ariño á Andorra (Teruel). Idem.—Ricobayo á Carbajales (Zamora).	Ministerio de la Gobernación. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		Peatón Idem. Cartero Idem. Idem. Cartero Cartero Cartero Idem. Cartero Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	400 400 800 614.25 500 100 150 150 150 150 150	* * * * * * * * * * *	* *** ****	* *** * * * * * *	
24 In	Intendencia Militar de Cataluña		*.	Ordenanza celador de servunda clase	086	4	*	*	

1									
úmero de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN (aliguía Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN		CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES	3S QUE SE REQUIEREN
			Guardia de infi Idem Idem Idem Idem	de infantería.	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	*****	* * * * * * *	****	
			Idem. Idem. Idem. Idem.		730 730 730 730 730 730 730 730 730 730	* * & & & &	******		
			Idem Idem Idem Idem Idem		730 730 730 730 730 730 730	* * & & * *	* * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
45	5 Ayuntamiento de Córdoba	. Capitanía general de Andalucía	1.a Idem		730 730 730 730 730 730	* * * * * * *	* * * * * *	* * * * * *	
			Idem		986 987 988 988 988 988 988 988 988 988 988	* * * * *	* * * * *		
a (6)			Idem Idem Idem Idem Idem		230 230 230 230 250 250 250 250 250 250 250 250 250 25	* * * * * * *	* * * * * * *	* * * * * * * *	
			Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.		25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2	\$ * * * * * *	* * 	>	* * * * * * * * * * * * *
46	Idem		I.a Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.		85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 85 8	& A & A &	* * * * *	fisico para el trabalo. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.	
48		IdemIdem		rimera egunda	230 812-50 730 730 730 730 730	* * * * * * * *	* * * * * * * * * *		
43 50 51			41069	do	250 250 250 250	A & A &	* * *	* * * * *	
122	Diputación provincial de Murcia. — Hospital de San Juan de Dio Idem. Idem. Ayuntamiento de Peñiscola (Castellón). Juzgado municipal del distrito de San Vicente en Valencia. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).	Idem. 1.8 1.8 1.6 1.		Idem. Enfermero Vigilante nocturno y encendedor del alumbrado público Alguacil. Inspector de la guardia municipal.		Ración diaria Derechos arancelarios	*** * * * *		
288			_	ipal	638.05 638.05 638.05 638.05 638.05 638.05 638.05	: : 	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
66	Audiencia territorial de Barcelona	Capitanía general de Cataluña 1.ª		······································	650	` A	•	*	

740		n 1844 in 1875 (184					1
CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.	•	Además de los documentos prevenidos debe acompa- ñarse á la instancia, una manifestación suscrita	yor dos contribuyentes que lo sean por cuota ma- yor de 250 pesetas por impuesto directo, y autori- zada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recur- sos curfeientes nore practa-lo facula.	* * * * * * * * * * * * *	*	« * *
FIANZAS	* * * *	*	7.500		* * * *	*	* *
gratificaciones Y demás ventajas	& * & *	Derechos arancelarios				٠	* *
SUELDO	150 350 411 1'75 p .diar. 750	540	3 por 100 de cobranza	•	456'25 456'25 456'25 394'16	009	900 540
CLASE DE DESTINO	Voz pública	Alguacil	Recaudador de consumos		Guardia municipal de segunda clase . Idem. Idem. Alguacil	Idem	Sereno. Guardia municipal de segunda clase.
Categoría		J. 8	* :		1.a <	g.	г. Г. В.
MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Capitanía general del NorteIdemIdemIdem	Capitanía general de Castilla la Vieja.	Capitanía general de Galicia		Idem.	Capitanía general de Canarias	Comandancia general de CeutaIdem
DEPENDENCIA Ó SERVICIO	60 Ayuntamiento de Pampliega (Burgos). 61 Idem. 62 Idem. 63 Diputación provincial de Logroño.—Carreteras provinciales 64 Audiencia provincial de Vitoria.	65 Juzgado de primera instancia é instrucción de Avilés (Oviedo)	66 Ayuntamiento de Navia de Suarna (Lugo)		7 Ayuntamiento de Túy (Pontevedra)	9 Juzgado de primera instaneia de Santa Cruz de Tenerife	0 Ayuntamiento de Ceuta
orden	သေသတ္ တိ	9	9		67 88	69	5.5

2. Los aspirantes à algun destino de los que se publican en esta relación, y que los nayau soccaracter de la casadia de sus documentos, en papel de oficio.

2. Los aspirantes à algun destino de los que se publican en esta relación, y que los nayau soccaracter de la casadia de sus documentos, en papel de oficio.

3. Los individuos cluster destinos electrano, deberún acompañar documento oficial, en el que conste la catasa de la casadia, cuando soliciten nuevo destino.

4. Los individuos que estando empleados casen en su destino, deberún acompañar documento oficial, en el que conse la casadia de sus probece di terressado conocimientos superiores à los que se catado empleados casa de y 14, "el casegoria, deberún acompañar los arctificado de aptidad que expresse posee el interessado conocimientos superiores de 25 de Noviembre de 1883 y de 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección dependan acompañar los arctificaciones as a gradas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, considerados esta na carrol se arctificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interessados durantes en gas permanencia en filas y después de las los mombres de los de marcol de 1885, nombres de 1

cias. — 1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable q ción, justificando por medio de nota consignada en la instancia, mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el s que soliciten destinos de los incluídos en esta relación tendrán p 130 de Noviembre de 1899.—Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 30 premios mayores de los 1.500 que corresponden à cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en

	Premios.	ADMINIST	RACIONES
Números.	Pesetas.	1.ª serie.	2.ª serie.
5.822	100.000	Madrid.	Madrid.
21.135	40,000	Barcelona.	Sevilla.
22.883	20.000	Cuevas de Vera.	Alicante.
10.836	1.000	Coruña	Madrid.
6.068	1.000	Murcia.	Valladolid.
11.084	1.000	Cádiz.	San Sebastián,
19.968	1.000	Madrid.	Madrid.
24.963	1.000	Sevilla.	Palencia.
13.842	1.000	Avilés.	Mataró.
4.847	1.000	Almería.	Barcelona.
6.953	1.000	Burgos.	Pontevedra.
4.600	1.000	Medina Sidonia.	Madrid.
9.899	1.000	Jaén.	Zamora.
19.778	1.000	Granada.	Madrid.
8.771	1.000	Idem.	Palencia.
15.339	1.000	Pamplona.	Barcelona.
3.124	1.000	Granada.	Madrid.
5.276	1.000	Huelva.	Idem.
14.797	1.000	Zaragoza.	Coruña.
22.166	1.000	Línea Concepción.	Madrid.
16.368	1.000	Pontevedra.	León.
1.813	1.000	Oviedo.	Valencia.
9.555	1.000	Sevilla.	Linea Concepción.
23.384	1.000	Jaén.	Madrid.
20.603	1.000	Santander.	Idem.
3.843	1.000	Madrid.	Idem.
13.062	1.000	La Unión.	Salamanca.
3.300	1.000	Ciudad Real.	Barcelona.
19.225 3.811	$\frac{1.000}{1.000}$	Valencia. Cádiz.	Línea Concepción. Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las

Natividad García Peral, del Asilo de Nuestra Señora de las

Blanca Portales Asenjo, del idem. Dolores Gómez Andrés, del ídem. Valentina Cabrero Herradón, del ídem. Saturnina Urdiain Díez, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas oforgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 11 de Diciembre de 1899.

Ha de constar de 13.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 910 000 pesetas en 650 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	240.000
1 de	80.000
1 de	25.000
10 de 5.000	50.000
631 de 800	504.800
2 aproximaciones de 2.200 pesetas cada una para los números anterior y	
posterior al del premio primero 2 idem de 1.500 idem id. para los del	4.400
premio segundo	3.000
premio tercero	2.800
650	910.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier etro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 13.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el si-El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con

las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se

Madrid 30 de Noviembre de 1899. = El Director, general,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á les inhusaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corté en el día 28 de Noviembre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

		EDAD		ACTION OF THE PROPERTY OF THE		
NOMBRES	Años.	Meses.	Diag.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
D. José López	26)	>	Soltero	 Pulmonía grippal	Cava baja, 28.
Francisco Farinas	l ~i		*	Párvulo	Difteria	Andrés Borrego, 7.
Francisco Pérez	38	2	>>	Casado	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Melchor Brea	22	D	>	Soltero	Idem	Agustín Durán, 16.
Cipriano Vázquez	46	• >>	>	Casado	Idem	Hospital Provincial.
Juan de Dios Íbáñez	24	>	*	Idem	Tuberculosis	Cava baja, 20.
Ildefonso Cidiel Martín Suárez	73 6	3	» »	Idem	EpiteliomaLesión valvular del corazón	Olmo, 34. Malasaña, 25.
Juan Oliver	73	»	3	Viudo	Endocarditis	
Bernardino Roncedo	28		3	Soltero	Colapso cardíaco	Hospital de la Princesa
Lucas de Olazábal	$\tilde{70}$		»	Casado	Catarro pulmonar	Orellana, 4.
Rafael de Valenzuela	55	>	>	Idem	ldem	Infantas, 42.
Emilio Antón		2	>	Párvulo	Bronquitis	Palma, 68.
Miguel Donoso	>	3	>	Idem	Idem	Plaza del Angel, 12.
Francisco Escobar	,	3	>	Idem	Idem	Valencia, 30.
Francisco García	• •	2	Þ	Idem	Idem	Sierpe, 6.
Santiago SuárezJosé Menéndez	60	3	>	IdemCasado	Catarro bronquial	Carretera de Carabanchel, 9. Piaza del Angel, 11.
Leoncio Angulo	72	,	*	Viudo	Broncopneumonía	General Castaños, 15.
Constantino Losada	30	, »	,	Soltero	Pulmonía.	Aguila, 29.
Manuel Suárez	50	3	*	Casado	Pneumonía doble	Morería, 7.
Alejandro Navarro	1	>	>	Párvulo	Flegmón del muslo derecho	Bailén, 7.
Antonio Fernández	>	6	*	Idem	Hemorragia cerebral	Conde de Miranda, 2.
Eduardo Planelles	47	>.	≥	Viudo	Apoplejía cerebral	San Bernardo, 6.
Rafael Navedo	45	>	. >	Soltero	Idem	Hospital Provincial.
José de Diego		4	>	Párvulo	Meningitis	Belén, 10.
Antonio Matiros	>	2	\$	Idem	Eclampsia	Atocha, 14.
José Benítez Máximo Calvo	87	3	•	Idem Viudo	Anemia Debilidad senil	Barquillo, 12. Almagro, 3.
Luis Martín	>	3	» •	Párvulo	Falta de desarrollo	Hospital Provincial.
The Mark Andrews				D/ 1	7.1	
Doña Antonia García	2 3	»	3	Párvulo	Fiebre gástrica Tuberculosis	Ventura Rodríguez, 15. Toledo, 74.
María Juana RodríguezLuisa Antequera	16		*	Idem	Idem	Lagasca, 22.
Matilde Delgado	19	»	*	Idem	Idem	Palma, 13.
María Vaquedano	31	»	>	Casada	Idem	Castelló, 18.
María del Sacramento	. 18	>	>	Soltera	Colapso cardíaco Estrechez mitral	Cava alta, 6.
Carmen González	44	>	»	Viuda	Estrêchez mitral	Hospital Provincial.
Petra Casarrubios	43	>	>	Casada	Endocarditis	Toledo, 112.
Joaquín Rey	>	8	> >	Párvulo	Bronquitis	Palma alta, 18.
Jerónima Marcos	79	>_	>	Viuda	Idem	Mesonero Romanos, 22.
Nieves Martín	3	6	>	Párvulo	Idem	Callejón de Peña de Francia, 9. Ruda, 14.
Felisa García	4	>) »	Idem	Idem Broncopneumonía	
Aurea de los Santos	56			Soltera	Pneumonía	Segovia, 17.
Graciana Alonso	.,	*	*	Casada	Idem	Ilustración, 12.
María de Vallecas		1	>	Párvulo	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Soledad del Pino	. 12	>	>	Soltera	Peritonitis	Amparo, 77.
Antonia Pérez	62	*	>	Viuda	Idem	Núñez de Balboa, 3.
Arcadia Moya		>	>	Casada	Esclerosis medular	Desengaño, 12.
Francisca Suárez		>	>	Viuda	Senectud	Gutemberg, 8.
Tomasa González		*	9	Párvulo	Falta de desarrollo	
Rita Madrigal	. »	4	Þ	Idem	Idem	Idem.

Resumen por causas de las defunciones.

	Secretary of the secret	e sa Bast	MANAGE COMMAND	or real states and	en en	PHONE NAME OF STREET	ia delle al	THE PERSON NAMED IN			200 40200 24	190 Mar 26 Marie	ra semen	N	78000 98000 98000			k.a	Pros-	<u> </u>	Λ Ι	7 E		2 ()		es zeren			Top aver	TOUR ST.	en en en	DED BY WATER	erining?		- MATERIAL	date as v	2	- Secret
ŵ]	NFI	CCI	OSA	8	200		ell arcanal	and the same			COLUMN TO SERVICE	en o comment	1581107-50.1	0-G(Taker -				ke mo	had f			,		l				co	MU	nes	-	************	Market and	Charles and	nois samu	
SEXO	Pakadia	Action	Pelagra	Otras.	Toral	Virueia	Surampió	Escaria.	Ericipois	Tifoides	Rusngui	Edward:	Disonie	Coquati	Difteria	Taberca	Lepra	Sifflis.	Carbanco	Hidrofobia	Colera.	Michre	Peste	Otrae.	TOTAL	Oxncer	Zo	Accido:		DB I	LOS	APAI	ATO	2	S read	Toyas	ania (2)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CHAU	ENO car we can con-	etimomicosis	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		PARCIAL	3	lőn	ána		2	is 6 grippe	SESSES		rene	, 40 • 0 % 4 x + 0 6 x	A CORES	000000000000000000000000000000000000000		00	bia		unarila			Parcial	0838	austro mater	ates de la den	Circulatorio.	Kospiratorie	Digestivo	Génito-urina	Lecomosor.	Gerebro-espi	enerales	PARCIAL		1000 mm
AND STORE THE REAL CONTROL OF THE THE THE THE THE PROPERTY OF		848533880	itsusus	-	66868684b	-CAMBERTON	COMPANY	SHIRMO	MIZEC/SMR	EXTENSES:	ETACOMERS.	emices	redorates	element 4	MET MINE	PARAMETER:	Sarvas	SHEW SHEW	- Amberda	reasons.		Wit-Million	CHECKER.	5000065000	<u></u>	*	COMMUN.	- 1	MERCHEN.	- MITSTACA	PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSONAL PR	ensume I	RESERVE	- Inc.	Calendaria		ALEMENTS:	ESOCIES S
Varones		>	*	>	»	» »	>	> >	»	» »	35	»	>	» »))	4	>	> >	>	\$ \$	>	>	> >	>	6 4)	»	>	3	7	» 4	» 	» *	1	3	30 2 2		30 22
Totales		***************************************	>	>	»	*	,	»	>	»	1	*	3	*	1	8	>	>	>	>	*	>	>	>	10	1	>	>	6	18	4	*	*	6	7	52	>	52

Resumen de las defunciones por distritos.

	1.º	10	•	2.°			3.° Cent	RO		4.°		BUI	5.º	STA	a o	6.°		B	7.° OSPIT	AL	IN	8.°	A	LA	9.° Atin	İ		10.°	n a		PITA	LYS	DE	P Ó B I	TO	T	'OTA	L
V English	Hembres.	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembraz	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	V*rones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varonez	Hembras.	TOTAL	Varопея	E om Brah.	A COMPANIA
2	1	4	4	2	6			*	2	2	4	5	3	8	2	1	3	2	»	2		2	2			6	4	4	8	5	4	9	*	>	3	30	22	52

Madrid 29 de Noviembre de 1899 .= El Director general, C. Maria Cortezo.

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades censignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagicas simplican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de les enfermos.

(3) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidante, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

à la plaza de Profesor auxiliar de las clases de Teoria è historia de las Bellas Artes, Anatomia y Perspectiva, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Los señores opositores á dicha plaza se servirán concurrir el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las dos de la tarde, al local que ocupa la Sección de la Escuela Central de Artes y Oficios de la calle de la Palma de esta Corte, para dar principio á los ejercicios.

Los señores opositores que no asistan á este acto ni excusen en debida forma su asistencia, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 29 de Noviembre de 1899. = El Presidente del Tribunal, Baldomero G. Valledor.

Universidad Central.

Secretaria general.

Debiendo proveerse una plaza de Escribiente segundo de esta Secretaría general, dotada con el sueldo de 900 pesetas

anuales, conforme á los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y del Real decreto de 9 de Enero del presente ano, en persona que acredite reunir los requisitos y condiciones determinadas por dichas disposiciones, el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se ha servido ordenar que por término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y de once de la mañana á una de la tarde, se admitan instancias documentadas, escritas de puño y letra del interesado, en el Negociado primero de esta Secretaría general, de los que aspiren a la citada plaza, por reunir dentro de dicho término las condiciones exigidas.

Madrid 29 de Noviembre de 1899.=El Secretario general Leopoldo Solier.

Control of the second

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provicial de Valencia.

Contaduria

El día 15 del mes de Diciembre próximo, á las once y media de la mañana, se procederá en el salón de sesiones de la Diputación provincial al sorteo para amortización de 100 títulos amortizables de la primera serie, emitidos por la Diputación según Real orden de 29 de Octubre de 1895.

La operación se hará públicamente y por decenas completas de dichos títulos, á cuyo efecto se extraerán 10 bolas, correspondientes á otras tantas decenas; advirtiendo que entrarán en suerte todos los títulos que resulten adjudicados para canje de los presentados hasta la víspera del sorteo.

Lo que se hace público para conocimiento de los intere-

Valencia 20 de Noviembre de 1899.—El Vicepresidente, José Martínez Aloy.—P. A. D. L. C., el Secretario, José de Castells.

El día 15 del próximo mes de Diciembre, á las doce de la mañana, se procederá en el salón de sesiones de la Diputación provincial al octavo sorteo para la amortización de 100 títulos amortizables de la segunda serie emitidos por la Diputación, según Real orden de 29 de Octubre de 1895.

La operación se hará públicamente por decenas completas de dichos títulos, á cuyo efecto se extraerán 10 bolas, correspondientes á otras tantas decenas; advirtiendo que entrarán en suerte todos los títulos que resulten adjudicados en pago de débitos hasta la víspera del sorteo.

Lo que se hace público para conocimiento de los intere-

Valencia 20 de Noviembre de 1899.=El Vicepresidente, José Martínez Aloy.=P. A. D. L. C., el Secretario, José de Castells. 5475-M Castells.

Importe

Administración de Hacienda de la provincia de Granada.

Relación nominal de todos los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos de esta provincia que, con arreglo à lo que preceptua el Real decreto de fecha 13 de Agosto de 1894, se han provisto de la correspondiente patente para ejercer su profesión en el actual ejercicio de 1899-900.

NOMBRES	VECINDAD	Número de la patente	Su clase	Importe cuota Tesoro. Pesetas.
D. Enrique Pérez	Granada	1	1.a	450
Gregorio F. Fernández	Idem	2	6.ª	70
Diego Godoy	Idem	3	$6.^{a}$	70
Fermin Garrido	Idem	4	$6.^{a}$	70
Juan de Dios Simancas	Idem	5	$-6.^{\mathrm{a}}$	70
José Pareja	Idem	6	6.ª	70
Juan Martín	Idem	7	6.8	70
Eduardo García	Idem	8	$6.^{\mathrm{a}}$	70
Claudio López	Idem	9	6.à	70
Antonio Amor	Idem	10	6.ª	70
José López	Idem	11	$6.^{a}$	70
Francisco Paula Jiménez	ldem	12	6.a	70
Luis Alonso Pedro López	Idem	$\begin{array}{c} 13 \\ 14 \end{array}$	$^{6.\mathrm{a}}_{6.\mathrm{a}}$	70 70
Francisco Jarinoy	Idem	15	6.a	70
Juan de Dios Peinado	Idem	15	6.a	70
José Rus.	Idem	17	6.a	70
Federico Gutiérrez	Idem	18	6.a	70
Francisco Cifuentes		19	6.a	70
José de Pazo		$\tilde{20}$	6.a	70
José Navarro	Idem	21	$6.^{a}$	70
Enrique García	Idem	22	$6.^{a}$	70
José González	$\operatorname{Idem} \dots \dots$	23	$6.^{a}$	70
José Vigaray	Idem	24	$6.^{a}$	70
Enrique Canadas	Idem.	25	$6.^{a}$	70
Juan Casenave	Idem	26	6 a	70
José Figueroa.	Idem	27	6.a	70
Antonio Méndez	Idem	28	$6.^{\rm a}$	70
Ildefonso García	ldem	29	6.a	70
Felipe Villalobos José M rtín.	Idem	30	$6.^{\mathrm{a}}$	70
Víctor Escribano.	Idem	31	6.a	70
Martín Martín	IdemIdem	32 33	6.a	70 70
José López.	Idem	34	6.a	70
Manuel de la Casa Tejeiro	Idem	35	6.a	70
Kafael Ortega Nunez	Idem	36	6.a	70
Ramón Arnau Peña	Idem	37	6.a	70
Eduardo Oloriz Aguilera	Idem	38	6.a	70
Juan Jimenez Cirre	Idem	39	$6.^{a}$	70
Manuel Arenas Pérez	Idem	40	$6.^{a}$	70
Francisco García Gutiérrez	Idem	41	$6.^{a}$	70
Francisco Chinchilla	Idem	42	$6.^{\mathrm{a}}$	70
Gumersindo García	Idem	43	$6.^{\mathbf{a}}$	70
Enrique García	Idem	44	6.a	70
Francisco Santos	Idem	45	$6.^{a}$	70
Enrique Vidal	Idem	46	6.a	70
Juan González Pablo Prieto	Idem	47	6.a	70
		71 🗸		70
Leovigildo Villoslada	Idem	48	6.a	
Leovigildo Villoslada. Antonio V. de Castro.	IdemIdem	49 50	6.a 6.a	70 70

NOMBRES	VECINDAD	nero de	clase	cuota Tesoro.
		e la	•	Pesetas.
D. Alfonso García	Granada	52	6.a	70
José Fernández	Idem	53	$6.^{a}$	70
Salvador V. de Castro	Idem	54	6.a	70
Carlos Ocaña	Idem	55	6.a	70
José Roca	Idem	56	6.a	70
	Idem	57	$6.^{a}$	70
	Idem	58	6.a	70
	Idem	59	6.a	70
Alberto Moreno	Idem	60	6.a	70
	Idem	61	6.a	70
	Idem	62	6.a	70
Eduardo Palomares	Idem	63	$\overset{6.^{\mathbf{a}}}{5.^{\mathbf{a}}}$	70
	Idem	64	3.ª	160
	Guejar Sierra	1 1	3.ª	25 20
José Ortega Sierra Nicolás Bonel Delgado	Cogollos Vega	i	3.ª 3.ª	$\frac{20}{25}$
	Padul	$\mathbf{\hat{2}}$	3.a	$\tilde{25}$
	Idem	ĩ	3.ª	$\frac{25}{25}$
		ì	3.ª	$\frac{20}{20}$
	Churriana	ì	3.ª 4.ª	40
	Baza	i	5.a	50
	Idem		5.a	50 50
	Cúllar Baza	ຈິ	$_{4.^{\mathrm{a}}}^{\mathrm{a}}$	40
	Peza	2 2 1	3.4	25
	Aldeire	î	2.a	40
Antonio Fernández Peñalver	Montillana	î	$\tilde{3}$.a	20
	Diezma	î	3.a	20
	Montefrío	î	4.a	45
	Idem	$\hat{2}$	4.a	45
	Idem	3	4 a	$\overline{45}$
	Idem	4	4.a	45
	Motril	1	5.a	55
	Idem	2	$5.^{a}$	55
Francisco Díaz Domínguez	Idem	3	5.a	55
Miguel Cabrera	Idem	4	$5.^{a}$	55
	Idem	5	5.a	55
	Idem	6	$5.^{a}$	55
Antonio Federico Peramos	Idem	7	$5.^{a}$	55
José Trevilla Padial	Vélez Benaudalla	1	$3.^{a}$	25
	Idem	2	3.ª	25
	Lujar	1	3.a	25
Emilio Utrabo Alonso	Molvizar	1	$3.^{a}$	25
Ramón Bustos Carrascosa	Itrabo	1	3.ª	25
Luis Peña	Salobreña	1	$3.^{a}$	25
Francisco Rodríguez Ortiz	Idem.	2	$3.^{a}$	25
Jaime del Barco Vila	Almuñécar	1	4.a	45
Manuel Puerta Melguizo	Dúrcal	1	2.a	50
José Molló Torres	Lanjarón	1	2.ª	50
	Idem	2	2.a	50
	Beznar	1	3.ª	20
	Escuzar	1 1	3.ª 3.ª	20
1001101 1 10200 1 10200,	Alhendín	T	J."	20
	TOTAL	••••		6.370

Granada 20 de Noviembre de 1899. = El Administrador de Hacienda, José León Villanueva.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Lorenzo Velasco Arana, hijo de José y de Angela, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de treinta y nueve años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 60 centímetros, ojos garzos, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de las cargos que la recultar en cargo se que se la sigura sobre de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades

civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.=El Presiden-

te, Fermín Moscoso. = El Secretario, Jacobo Giráldez.

J-9199

D. Fermín Moscoco del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Dionisio Medrano y García, hijo de José y de Eulo-gia, natural de Prádanos de la Ogeda, en la provincia de Pa-lencia, de diez y siete años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni

escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 50 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades

civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.=El Presiden-Dada en Bilbao a zo de noviembro do la testa de la testa de la final de la testa de la final de la fin

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia

provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza a María del Olmo Aparicio, hija de Pedro y de Isidra, natural de Villarramiel, en la provincia de Palencia, de treinta y seis años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio su sexo, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 55 centímetros, ojos garzos, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá a lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades

civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899. = El Presidente, Fermin Moscoso. = El Secretario, Jacobo Giráldez. J-9201

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Julián de la Torre García, hijo de Ginés y de Juana, natural de Logroño, en la provincia de ídem, de cuarenta y cuatro años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 65 centímetros, ojos negros, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la ĜACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel

de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso. = El Secretario, Jacobo Giráldez.

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza a Avelino Lozano y García, hijo de Julian y de Francisca, natural de Béjar, en la provincia de Salamanca, de veintitrés años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio ebanista, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 60 centímetros, ojos castaños, pelo castaño, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GA-CETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo den-tro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899 = El Presidente, Fermín Moscoso. = El Secretario, Jacobo Giráldez.

J-9204

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Simón García Gallego, hijo de Francisco y de Sinforosa, natural de Morón, en la provincia de Soria, de treinta y cuatro años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de y cuatro anos de edad, vecino de biloso, en la provincia Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 27 centímetros, ojos negros, pelo negro, color moreno, para que en el término de veintisiete días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899. El Presidente, Fermín Moscoso. El Secretario, Jacobo Giráldez. J-9205

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia

provincial de Bilbao. Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Maximiliano Vidal Damisán, hijo de León y de Ele-na, natural de Bourdeuse (Francia), de treinta y dos años edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio marino, que sabe lezr y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 60 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID. comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.=El Presiden-

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Patricio Pérez Calaberri, hijo de Casimiro y de María, natural de Logroño, en la provincia de Logroño, de treinta y cinco años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Viscos de dedad, vecino de Bilbao, en la provincia de Viscos de dedad e lla companya de la compa cia de Vizcaya, de oficio albañil, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 70 centímetros, ojos garzos, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á respender de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899. = El Presidente, Fermín Moscoso .= El Secretario, Jacobo Giráldez.

D. Fermin Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Julián Perujo y Galatas, hijo de Ignacio y de Josefa, natural de Haro, en la provincia de Logroño, de treinta años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir y no tiene antece dentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 69 centímetros, ojos negros, pelo ídem, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel que procedan á su busca, captura y conducción de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

J-9208

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Grandioso Arroyo y López, hijo de Lesmes y de Eugenia, natural de Covarrubias, en la provincia de Burgos, de diez y ocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provin cia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dic-tado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 69 centímetros, ojos negros, pelo idem, color bue-no, para que en el término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel

de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presiden-

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia

provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Miguel Garrido y Hernando, hijo de Rufino y de Petra, natural de Orna, en la provincia de Guadalajara, de cuarenta y seis años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión. y es de las señas siguientes: estatura un metro y 67 centímetros, ojos negros, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificar-lo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel

de Bilbao á disposición de este Tribunal. Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso. El Secretario, Jacobo Giráldez.

J - 9210

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Romualdo Gil Peña, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Ausejo, en la provincia de Logroño, de cuarenta y un años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 60 centímetros, ojos pardos, pelo entrecano, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre de-lito de atentado; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá

á lo que haya lugar. Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal. Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presiden-

te, Fermin Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giraldez. J-9211

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Modesta Fernández Beraza, hija de Julián y de Micaela, natural de Fuenterrabía, en la provincia de Guipúzcoa, de treinta y seis años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio cigarrera, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 71 centímetros, ojos garzos, pelo negro, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue so, bre delito de hurto; apercibiéndola que de no veri-ficarlo denti o del expresado término será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal. Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presiden-

te, Fermín Moscoso. = El Secretario, Jacobo Giráldez.

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao. Por la presente requisitoria y su tener se cita, llama y em-

plaza á Martina Olano y Albizu, hija de José Antonio y de María Catalina, natural de Bacaicoa, en la provincia de Navarra, de cincuenta y seis años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio su sexo, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha distado auto de prisión, y es de las señas siguientes: esta-tura un metro 63 centímetros, ojos garzos, pelo canoso, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

J-9213

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Jesús García Abaiza, hijo de Santiago y de Carmen, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de diez años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio ratero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 20 centímetros, ojos pardos, pelo castaño, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dento del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presiden-

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Rosendo Torres Martí, hijo de Pedro y de Gertrudis, natural de Vendrell, en la provincia de Tarragona, de treinta y tres años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio alpargatero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas síguientes: estatura un metro y 64 milímetros, ojos negros, pelo ídem, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GA-CETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles, militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcei de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899. = El Presidente, Fermín Moscoso. = El Secretario, Jacobo Giráldez.

J - 9216

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Luisa Nieto y Cano, hija de Juan y de Petra, natural de Peñafiel, en la provincia de Valladolid, de diez y ocho años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de ofi-cio sirvienta, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 63 centímetros, ojos negros, pelo ídem, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá á lo que haya

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbão á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899. = El Presidente, Fermín Moscoso.=El Secretario, Jacobo Giráldez. J-9217

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Pedro Castillo Perniá, hijo de Fabián y de Indalecia, natural de Santurce, en la provincia de Santander, de diez y seis años de edad, vecino de Barcelona, en la provincia del mismo nombre, de oficio vendedor ambulante, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 60 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de tentativa de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que

que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.=El Presidente, Fermín Moscoso.=El Secretario, Jacobo Giráldez.

J-9218

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tener se cita, llama y emplaza á Victoriano Justa Machío, hijo de Mariano y de Anastasia, natural de Villasayas, en la provincia de Soria,

de cincuenta y cinco años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio pordiosero, que sabe leer y es cribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 598 milímetros, ojos negros, pelo entrecano, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para

que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.=El Presidente, Fermín Moscoco.=El Secretario, Jacobo Giráldez. J-9219

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Jesús Sáez Aranguiz, hijo de Guillermo y de María, natural de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de doce años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, sabe leer y escribir y no tiene ante-cedentes penales, contra el que se ha dictado auto de pri-sión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Au-diencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado

rebelde y se procederá á lo que haya lugar. Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel

de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.=El Presidente, Fermín Moscoso.=El Secretario, Jacobo Giráldez.

D. Fermin Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Manuel Martín Lasheras, hijo de José y de Valera, natural de Cosuenda, en la provincia de Zaragoza, de veinti-cinco años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 66 centímetros, ojos negros, pelo castaño, color moreno, para que en el término de días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo

que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de

Bilbao á disposición de esta Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso. = El Secretario, Jacobo Giráldez. J-9221

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia

provincial de Bilbao. Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Agustín García Ezquerro, hijo de Santiago y de Leona, natural de Pradejón, en la provincia de Logroño, de veintinueve años de edad, vecino de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 68 centímetros, ojos garzos, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo den tro del expresado término será declarado rebelde y se proce-

derá á lo que haya lugar. Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de

Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.=El Presidente, Fermín Moscoso.=El Secretario, Jacobo Giráldez. J-9222

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia

provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Domingo Ugarriza Aldazábal, hijo de Manuel y de Josefa Antonia, natural de San Miguel de Basauri, en la provincia de Vizcaya, de cuarenta años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de los señas siguientes: estatura un metro 71 centímetros, ojos garzos, pelo negro, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para, que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel

de Bilbao á disposición de este Tribunal. Dada en Bilbao á :0 de Noviembre de 1899. =El Presidente, Fermín Moscoso. = El Secretario, Jacobo Giráldez.

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia

provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Antonio Basterra Sorozábal, hijo de Antonio y de Basilia, natural de Rentería, en la provincia de Guipúzcoa, de diez y seis años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, sin ocupación, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 65 centimetros, ojos azules, pelo negro, color bueno, para que en el

término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le signe sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cázcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899. = El Presidente, Fermín Moscoso. = El Secretario, Jacobo Giráldez.

J-9224

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia

provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Santos Gutiérrez y Blanco, hijo de Joaquín y de Dolores, natural de Té mino, en la provincia de Santander, de treinta y tres años de edad, veciño de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, cuyas señas personales se ignoran, siendo su estatura un metro y 65 centímetros, para que en el término de diez dias, desde la publicación en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de

Bilbao á disposición de este Tribunal. Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899 —El Presidente, Fermín Moscoso. = El Secretario, Jacobo Giráldez. J-9225

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Rufino Gallaistegui Zaragoza, hijo de Tomás y de Manuela, natural de Vergara, en la provincia de Guipuzcoa, de treinta y cinco años de edad, no tiene vecindad fija, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes pe nales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 60 centímetros, ojos castaños, pelo ídem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de ten-tativa de robo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal. Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presiden-

te, Fermín Moscoso. = El Secretario, Jacobo Giráldez. J - 9226

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Francisca Gordoniz y Arrién, hija de Gabriel y de María, natural de Abando, en la provincia de Vizcaya, de cincuenta y seis años de edad, vecina de Bilbao, en la pro-vincia de Vizcaya, de oficio su sexo, que no sabe leer ni escribir, y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 685 milímetros, ojos azules, pelo cano, color trigueño, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.=El Presidente, Fermín Moscoso. = El Secretario, Jacobo Giráldez. J-9227

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia

provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Manuel Gómez Merino, hijo de Florencio y de María, natural de Susinos, en la provincia de Burgos, de treinta y seis años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Viz-caya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 67 centímetros, ojos castaños, pelo castaño, color trigueño, para que en el termino de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de les cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verific arlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 20 de Noviembre de 1899. F.1 Presidente, Fermín Moscoso. = El Secretario, Jacobo Girá idez.

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su te nor se cita, llama y emplaza á Manuel Tellechea y Areco, hijo de Manuel y de Lázara, natural de Elanchove, en la provincia de Vizcaya, de doce años de edad, vecino de Erandio, en la provincia de Vizcaya, de oficio ninguno, que no sabe, leer ni escribir y no tierando en contra el que se ha distado ente de ne antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 37 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo ĥaya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles, militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de

Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso. = El Secretario, Jacobo Giráldez.

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia:

provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tener re cita, llama y emplaza á Eusebio González Condado, hijo de Luis y de Antonia, natural de Santa Coloma, en la provincia de Logroño, de cuarenta años de edad, vecino de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 40 centímetros, ojos negros, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.=El Presidente, Fermín Moscoso. = El Secretario, Jacobo Giráldez, J-9230

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia

provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza a Galo Gómez y Fernandez, hijo de Lucio y de Petra, natural de Burgo de Osma, en la provincia de Soria, de treinta y dos años de edad, vecino de Abanto, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 65 centímetros, ojos negros, pelo ídem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verifi-carlo dentro del expresado término será declarado rebelde y procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía jucicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel

de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia

provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza a Miguel Garrido Hernando, hijo de Rufino y de Petra, natural de Orna, en la provincia de Guadalajara, de treinta y tres años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 69 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GA-CETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue so-bre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo den-tro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel

de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso. El Secretario, Jacobo Giráldez. J-9232

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia

provincial de Bilbao.

haya lugar.

Por la presente requisitoria y su tenor, se cita, llama y emplaza á Modesta Castro y Radriguez, hija de José y de Josefa, natural de Betanzos, en la provincia de la Coruña, de treinta y tres años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio su sexo, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 54 milimetros, ojos castaños, pelo ídem, color pálido, para que en el término de diez días desde la publicación en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que la resulten en causa que se la sigue sobre delito de estafa; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se proce-

derá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899. = El Presidente, Fermín Moscoso. El Secretario, Jacobo Giráldez.

D. Fermin Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Juan Buroy Luque, hijo de Juan y de María, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de diez y siete años de edad, vecino de Bilbao, en la provincla de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 715 milímetros, ojos pardos, pelo castaño rubio, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá é lo que

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso. = El Secretario, Jacobo Giráldez. J - 9234

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia

provincial de Bilbao.
Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y Por la presente requisitoria y su tenor se cita, nama y emplaza á Gregorio Gamboa y Ancheta, hijo de Enrique y de Juliana, natural de Deusto, en la provincia de Vizcaya, de diez y seis años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio maletero, que sabe leer y escribir y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de misión y as de las ceñas cionientes, estatura un metro 60 prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 60 centímetros, ojos castaños, pelo castaño, color trigueño, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responden de los apropos que la resultan en sexual en constante en cons ponder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se

procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel

que procedan á su busca, captura y conducto.

de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.=El Presidente, Fermín Moscoso.=El Secretario, Jacobo Giráldez.

J-9235

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de robo á D. Alejandro Arana Guillén, vecino de Alicante, habitante en la plaza de Isabel II, núm. 6, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 13 al 14 del actual, consistente en:

Una cubierta de Manila encarnada, bordada en varios colores, con fleco también en seda de colores.

Una cubierta de damasco amarillo con fleco de seda de

Una cubierta de damasco amarillo con fleco de seda de

igual color, imitando bellotitas.

Un traje de cristianar blanco, de nipis de seda, bordado. Unos ocho ó diez juegos de cama bordados, con las iniciales F. G., y algunos con el nombre completo de Flora.

Una caja de cubiertos de plata, compuesta de una docena de cucharas, una docena de tenedores y otra de cuchillos, todos ellos nuevos y sin señales.

Un estuche con dos cucharitas de postre, de plata. Un estuche con una docena de cuchillos de postre, plata

Un estuche con una docena de cucharillas de plata. Un estuche con un trinchante, tenedor y cuchara de

Un estuche tenedor, pala y cuchillo.

Otro igual que el anterior y dos cucharillas de plata. Un estuche con una decena de cuchillos de plata.

Un centro de mesa de plata y cristal. Una escribanía grande de plata.

Nueve cubiertos de plata, marcados con las iniciales M. G. Un juego de café de plata Meneses, compuesto de una cafetera, un jarro para leche y una azucarera, todo ello en forma de bellota.

Un alfiler de corbata, formando una espiga, de oro y bri-

Un alfiler de corbata de oro y amatistas, forma trébol. De tres á cuatro docenas de pañuelos de seda de colores, bordados y blancos.

Un revolver sistema Smith.

Un pañuelo de Manila blanco, bordado en negro.

Un pañuelo de Manila azul, bordado en blanco. Un centro de plata Meneses.

Un cucharón de plata.

Dos monedas de oro de cuatro duros, época de Felipe V,

con montura de oro, para gemelos de camisa. Y ademés ropa de caballero y señora.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GA-CETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de las mencionadas alhajas, prendas y arma y metálico, y la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 18 de Noviembre de 1899.—Ramón

Villar. = De su orden, Salvador Pérez.

AYAMONTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de inshov, en la causa por ucción de esta ciudad, con fecha de hurto de bellotas que pende en este Juzgado, entre otros, contra Juan Vázquez Rodríguez, natural y vecino de Villanueva de los Castillejos, provincia de Huelva, se cita y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Huelva, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha capital por medio de Abogado y Procurador, que deberá nombrar que lo defienda y represente en la expresada causa, que ha sido declarada terminada; apercibido que de no nombrarlos se le designarán de oficio dichos funcionarios.

Y con el fin de que le sirva de citación y emplazamiento en forma al indicado procesado, cuyo actual paradero se ignora, se expide la presente, que se insertará en la GACETA y Boletin expresados.

Ayamonte 17 de Noviembre de 1899. = El actuario, Licenciado Leopoldo Royano.

BARCELONA-HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en el juicio declarativo de mayor cuantía, en ejecución de sentencia, que D. Francisco Salles Barangueras sigue con la Compañía del ferrocarril económico de Cervera á Pons, se sacan por primera vez á pública subasta, por término de veinte días, la concesión del expresado ferrocarril y los terrenos y obras que para la construcción de dicha línea tiene adquiridos y realizados la Compañía, todo lo que consta perfertamente expuesto y detallado en el dictamen que obra en los autos, de fecha 3

de Octubre próximo pasado, emitido por el Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos D. Pedro García Farie, quien ha valorado aquellas concesión, terrenos adquirides y obras realizadas en la cantidad de 639.056 pesetas 36 céntimos, sin deducir los desembolsos indispensables para verificar las reparaciones que recesitar les obres de fábrica, para ser debides.

raciones que necesitan las obras de fábrica para ser debidamente utilizadas para el objeto á que se las ha destinado.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, el día 29 del próximo mes de Diciembre, á las doce de la mañana; advirtiéndose que dichos bienes se sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del lugar de fue berán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, para poder tomar parte en dicha subasta, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del precio de valoración, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Barcelona 17 de Noviembre de 1899.—El actuario, Miguel Liménes.

M. Jiménez.

Doy fe que la parte á cuya instancia se expide el anterior edicto tiene reclamado el beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha ut supra.=Jiménez. 493—P

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Ernesto Lladó, de unos diez y siete á diez y ocho años de edad, alto, delgado, color moreno, sin pelo en la cara; viste chaqueta negra y pantalón oscuro, un poco inclinado de hombros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca

de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Ernesto Lladó.

Dada en Barcelona á 18 de Noviembre de 1899.—Manuel Reñaga.—El Escribano, Pedro Alegre.

J—9154

Renaga. = El Escribano, Pedro Alegre. J - 9154

CORCUBIÓN

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su

Doy fe que en el juicio necesario de testamentaria de D. Manuel Francisco Cerdeiras Blanco, vecino que fué de Cee, promovido por su heredera Doña Manuela Cerdeiras Pose, representada por el Procurador D. Clemente Lastres, con citación de sus coherederas Doña María Pose Canosa, Doña Espaciaca Doña Carmon D. Andréa Doña Tarcon Doña Mar Francisca, Doña Carmen, D. Andrés, Doña Teresa, Doña María, D. Manuel, D. Bautista y D. Claudio Cerdeiras Pose, representados por el Procurador D. Manuel Cereijo, y Doña Angela y Doña Juana Josefa Cipitri Barriola y Doña Antonia Robres, en rebeldía, se dictó el auto, cuyo encabezamiento y procursos de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania del compania de la compania de la compania del co

to y parte dispositiva dicen: «En la villa de Corcubión, á 26 de Octubre de 1899. D. Pedro Otero González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos; su señoría, por ante mí Escribano, dijo que debía aprobar y aprobaba en cuanto há lugar en derecho, las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de los bienes relictos al fallecimiento de D. Manuel Francisco Cerdeiras Blanco, practicadas en el 2 y presentadas al Juzgado en el 10 del actual por los contadores D. Juan Leis Sánchez Busto y D. José Amador de Pazos Villanueva, mandando que previo el reintegro del papel sellado correspondiente, se protocolicen dichas correspondentes del Notorio ráblico del papel sellado correspondiente, se protocolicen dichas correspondentes del Notorio ráblico del papel sellado correspondientes del Notorio rablica del Notorio rablica del Notorio rablica del Respecto del Respecto respecto del Respecto rablica del Respecto respecto del Respecto rablica del R chas operaciones en los registros del Notario público de esta villa, D. Abel Romero Rodríguez, por el cual se facilitará á los interesados testimonio de sus respectivas hijuelas, á los efectos oportunos, entregándose para ello á dicho Notario originales con testimonio de este proveído, después de ser firme y de hacer constar en autos el haber de cada intere-

Así lo dispuso y firma el Sr. Juez designado al principio, de que doy fe.=Pedro Otero.=Ante mí, José Trillo Dominguez.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, por la ausencia y rebeldía de las interesadas Doña Angela y Doña Juana Josefa Cipitri y Doña Antonia Robres, conforme á lo mandado en providencia de esta fecha, á instancia del D. Manuel Cerdeiras Pose, que goza de los beneficios del último aparta-do del art. 22 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el pre-sente en Corcubión á 28 de Octubre de 1899.—José Trillo Dominguez. 479-P

LA VECILLA

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de instrucción de esta

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo por hurto de un burro contra Federico Mondelo Incógnito, hijo de Rafaela y padre desconocido, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Villamina, Ayuntamiento de Monte Jurado, partido judicial de Quiroga, provincia de Lugo, se le cita, llama y emplaza, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido, de donde se ha fugado en la tarde del 16 de Septiembre último, ignorándose su actual paradero, poniéndose á disposición de este Juzgado para la práctica de las diligencias necesarias en el referido sumario; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña Ma-ría Cristina (Q. D. Q.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado procesado Federico Mondelo Incógnito, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, á la referida cárcel de este partido y á mi dispo-

Dada en La Vecilla á 15 de Noviembre de 1899.—Vicente Rodríguez Fueyo.=Por mandado de S. S., Licenciado Julián

PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de esta

ciudad y su partido. En virtud de lo dispuesto en auto del día de hoy, dado en el juicio voluntario de testamentaría de Doña María Mayol y

Moyá, promovido por su cónyuge D. Antonio Horrach y Vieh, se cita y llama á D. Enrique Horrach y Mayol, de ignorado paradero, para que, como heredero de la referida testadora, comparezca en forma á usar de su derecho en la mentada testamentes en baia apparaiximiento. tada testamentaría; bajo apercibirmiento que de no comparecer seguirá adelante el juicio, sin más citarle ni emplazarle. Palma de Mallorca 21 de Noviembre de 1899.=Manuel Pa-

rez Porto.—Ante mí, Guillermo Vidal. X - 861

UGIJAR

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez instructor de esta ciu-

dad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Alvarez Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cadiar, cuyas señas personales no constan, á fin de que en término de quince días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento dicta-do contra el mismo en la causa criminal seguida sobre lesiones à Manuel Pérez Jiménez, vecino de Cadiar, y asimismo prestar declaración inquisitiva; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y asimismo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del procesado referido, disponiendo sea conducido á esta cárcel de partido y á

disposición de este Juzgado. Dada en Ugíjar á 16 de Noviembre de 1899.—Ramón Este-va.—Por mandado de S. S., Rafael Cámara. J—9128

VITIGUDINO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción del par-

tido de Vitigudino.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Evaristo Cejador Mateo, se instruye sumario por el delito de estupro contra Paneracio Martín Montes, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á ser emplazado en forma en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que: hava lugar.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pancracio Martín Montes, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la Peña, hijo de Eusebio y de Basilia, con instrucción, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca grandes; viste blusa listada, calzón de sayal, medias de lana negras y zapatos de cuero.

Y para que tenga lugar lugar lo acordado, expido la presente en Vitigudino á 17 de Noviembre de 1899.—Santiago Martin Negrete. De su orden, Licenciado Evaristo Cejador Mateo. J - 9130

ZARAGOZA-SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Federico Jiménez Hernández, gitano, hijo de Francisco y Francisca, de veintidós años, soltero, tratante en caballerías, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la incerción de la rescente en la Calenta de Managarta. de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID Y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado. al objeto de practicar con el mismo cierta diligencia judicial en causa seguida contra él sobre lesiones; bajo apercibímiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le paraza el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militares, agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las seguridades debidas, á las cárceles nacionales de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 17 de Noviembra de 1899. Jenaro

Barrón.=De su orden, Angel Barón. J = 9131

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 1.º de Octubre de 1898, con el número 18.537, á favor de D. Francisco Ochoa de Zabalegui, un resguardo de depósito á interés de 3.000 pesetas efectivas, al plazo de un año contado desde el referido día.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez, para que si alguno se cree con derecho à reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados, desde el día 27 de Octubre último, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el du licado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Socieciad de toda responsabilidad.

Pamplora 28 de Noviembre de 1899. = Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Luis C. Ilundaín.

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 33 de los estatutos, ha acordado convocar á los senores accionistas para celebrar junta general ordinaria, con el objeto de dar cuenta del décimoséptimo ejercicio social.

El acto se efectuará el día 12 de Diciembre, á las once de la mañana, en el domicilio social, Rambla de Estudios, 1,

principal.

Según lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, la junta se constituiră y celebrară la sesion con plena validez legal, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas.

Para fener derecho de asistencia es necesario depositar en

las Cajas de la Compañía 50 acciones cuando menos, con arreglo á lo que prescribe el art. 35. El depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el día de la vispera del en que de la celebrarse la junta general, admitiéndose hasta las cinco de la tarde. En Madrid, en el Comité delegado de la Compañía, paseo de Recoletos, 10, primero; y en París, en el Comité delegado en aquella capital, 69, rue de la Victoire; en ambos puntos, hasta las tres de la tarde del día 7 del propio mes de Diciembre.

En dichos centros se expedirán los resguardos y papele-

tas de entrada á los depositantes. El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista, para lo cual se facilitaran ejemplares de poderes en las oficinas de Barcelona, Madrid y París.

Los accionistas que no posean indidualmente 50 acciones, podrán, según el art. 25 de los estatutos, reunirse y confiar la representación englobada de sus acciones, 50 á lo menos, á una de entre elles uno de entre ellos.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 29 de Diciembre de 1899.=El Secretario general, Carlos García Faria.

Colegio Tarrasense.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de 31 de Agosto de 1899.

ACTIVO		Pesetas.	
Edificio Colegio		342.866°76 15.181°25	
		358.048'01	
PASIVO			
Administración		1.331'49 137.700	
	137.700		
Obligacionistas	65.000 95.307	160.307	
	160.307		
Acreedores varios	•••••	58.709'52	
		358.048'01	

Tarrasa 26 de Noviembre de 1899.-Por la Comisión directiva, el Presidente, Antonio Ubach Soler.

Bolsa de Madrid.

Sotisación oficial del día 30 de Noviembre de 1899, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMB	IO AL CONTADO
FUNDOS FUBLICOS	Dia 29.	Dia 30.
Deuda perpetua		
al 4 por 100 interior.		
Meris F, de 50.000 pesetas nominales	67 95	67,70-60-55-65
Idem E, de 25.000 id. id	68 0/0	67:70-60
Idem D, de 12.500 id. id	67 95	67'70-60
Idem C, de 5.000 id. id	69 0/0	67'6)-65
Idoma B, de 2.500 id. id	68'20	2
Idem A, de 500 id. id	66*15	67'60-65
Idena G y H, de 100 y 200 id. id	68,12	67.55-65
Es diferentes series	68'10 68'80	67'60-55-65-70
E F132 0: * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	69.00	67'65-75-65-60
	l	fin cor. fir.
		cambio m. 67'675
		fin próx. fir.
-		cambio m. 67'725
		68'40-30-25
Deuda perpetua		fin próx. fir.
al 4 per 100 exterior.		0'50 prima.
Berie F, de 24.000 pesetas nominales	,	74 0/0
idem E, de 12.000 fd. id	,	1 20,0
Idem D, de 6.000 Id. Id		74 0/0-74'05
Idem C, de 4.000 id. id	L	74'20-74 0/0
Idem B, de 2.000 id. id	74'50	74 0/0
Idem A, de 1.000 id. id		74'20-74 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 id. id	74 0/0 74 : 45	78'50 60
ME STIDISHICS MOLIOS	74.45	74'20-35-30-74 0/0 74'10
Pariidas de 50.000 pesetas nominales	>	,
dem de 100.900 fd. fd		74'10
L plaxe	•	
Douda al 4 por 100 amortizable.	*	
eric E, de 25.000 pesetas nominales	76 0/0	75'30-25-80
dem D, de 12.500 id. id.	76.15	•
dem C, de 5.000 ld ld	•	75' 25
dem B, de 2.500 id. id		75'35
dem A, de 500 id. id	76'15	75'40-25-35
MALALANTAN NATIONS	7 6•10	75'35-25
bligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual.	1	ĺ
Vencimiento 81 Diciembre 1899:		
Serie A, de 500 pesetas.	102'60	102'60-75
Serie B, de 5.000 pesetas	102'15	102'10-20-15
The la renta de Aduanas, 5 por 100 anual.	9.1	
Amortisables en ocho años núms. 1.600,000	LPICO	00000 45 0F 00 0F
Mem husta 10,000 pesetas nominaise	97'60 97'90	97'50-40-85-80-25 97'80-85
Bilistes hivotecarios de Cubs de 1996	76 50	75'56-45-40-80-20-50
ideze hasta 10.000 pesetas nominales.	76.90	75 75 -45 -80 -25 -50
Plane (coperation of the second of the secon	77.05	75'50 fin cor. fir.
		75'80 fin prox. fir.

	Dia 29.	Die 30.
Billetzs hipotecarios de Cuba de 1890	64.89	64475-10-64 0/0 63495-90-80-75-70 64 0/0-6441 0
dem hasta 10.000 perotas nominales	648)	63'85-80-64 0/0-64'10
A plazo	64'80	6400 fin cor. fir.
· · ·		€4'30 fin pròx. fir.
Obligaciones de Filipinas al 6 per 100	80,30	79175-65-55-50
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	80'10	79'60-55
A plaxo	•	79'90 fin próx. fir.
idem serie B, 6 per 0/0, de 100 pesos, mons- da de Filipinas, con pago de intereses y	,	
amortización en la Península al cambio		
corriente que fi s el Gobierno a sus ven-		
simientos, núeros 1 á 98.748	•	•
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.50 :.	303 60	•
Gédulas hipotecarias ai 4 per 100.— 78.000.	100'50	•
Accienes del Banco de España	485 0/0	481 0/0-482-478-480
		481 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas	•	481 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Ta-		
bacosAcciones al portador	883 0/0	886 0/0-385 0/0
_		38545 -385450
		387 0/0
Idem id. Id.—Cantidades pequeñas	•	•
A plazo	•	
		1.,

Cambios oficiales sobre plazes del Reino.

	Daile.	Benedicio		Dafie.	Bonoficia
Albacete	0.80	>	LOSTOLO	0525	8
Algoy	0'20	y	Lorca	Õ°7₽	9
Alicanto	0'25	l »	Lugo	0.80	2
Aimeria	0'25	3	Málaga	0.50	20
Agila	0.32	>	Murcis	6'25	\$
3ada 02	0.80	> 1	Orense	0.80	
Sarcelona	0.30	3.	Owiedo	0435	
Sejar	0'85	8	Palencia	0.80	
Bilbso	0.30	*	Palma de Mallorca.	0:35	2
EBIEGE	0.80	32	Pamplona	0.50	9
Jaceres	0890	5	Pontevedra	0,23	3
Gádia	6120	э	Raus	0%0	ъ
Cartagena	0'20	3	Salamanca	0.52	0
Ozgtellón	0.80	30	San Sebastian	0.30	
Cindad Real	0.85	8	Santander	0.20	2
Cérdoba	0.80	9	Sta. Orus Tenerife	0'85	B
Coruña	0'25	D	Santiago	0.50	B
Ozeacz	0.82	3	36g07is.,	0.89	8
Ferrol	0525	>	Sevilla	0%0	9
器67022	0625	>	Soria	0.80	
Gij6n	0'25	>	Tarragona	6:35	9
Granada	0.80	, s	Talavera la Reina	0°70	
Guadalajara	0.82	3	Terusl	6.80	>
夏虹0	0,32	3	Tolede	0.80	
Weive	0'25	9	Tudels	8.65	8
23.00C2	0.89		Valencia	0.30	8
Jada	0.80	13	Valladolid	0'25	S
Jorez de la Frontesa	9'20	3	Vigo	0520	9
Løjk	0.80	2	Vitoria	9%	2
Larida e e o o o e e o o e e e e	0.36	33	Zamora	0.50	
Meszelleren	9*25	*	Zaragoss	0:30	5

Bolsas extranjeras.

Paris 29 de Noviembre de 1899.

	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.	5	Ð
* * *	Idem id. id. interior		
Fordos capañoles	Idem amortizable al 2 por 100	á	. •
	Idem id. al 2 por 100 exterior	á	. >
	Idem id. al 2 por 100 exterior	á	
- \	Obligaciones de Cuba	É	304'00
Fondor franceses	8 por 100	á	100'40
	8 1/2 por 100	á	101'80
	Consolidados ingleses	4	102.63

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, & la vista, libra esterlina, 31'83. Paris, á la vista, beneficio, 26'05-26'10.

Observatorio de Madrid.

Ibservaciones meteorolégicas del dia 30 de Noviembre de 1899. EMPERATURA

	:	LLEURA del		ad del airo.				
	医多夏森鱼	redzaida	非出来	émetro	DIRE	ecion.	EFFARO	
		á 6° y cz milimetres.	Sces.	Humode-	y el saa d	el visate.	del elsi u	
6	maliana	712176	- 0.8	_ 2.0	NNE	B. lig	Despejado	
3	mañana	713 02	8:0	1.1	E	Calma	Idem.	
2	del dia	711'87	125	7'0	sso	Idem	Idem.	٠.
8	de la tarde.	711'04	14'4	78	ONO	B. lig	Idem.	
-	de la tarde.		7'1	4'9	NO	Idem	Idem.	
,	de la noche.	711'76	4'4	2'5	NO	Idem	idem.	
4	Temperatu vegetal ô Idem minin	ra máxima ntro de uns erencia ra máxima laborable. aa, id erencia	al Sol, á esfera d á ciclo d	dos metro le cristal escubierto	junto s	la tierra	19·1 39·0 19·9 1 18·8 — 4·0	100
	(kilómetr Oscilación	os) baro mét ric	. ld. (mil	imatros).	••••••		127 2 0	
		6	••=====				+ 4'8	
	Lizvia de i	es dive	veintic	saire hors	es (will	metros.		1

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las sists, el dia de 30 Noviembre de 1899.

logal/babes	Altera karemétrica á 6° y al nivel del mar en milímetres.	Tompo- Tointh En Straigh Contoil Males.	Pirea- elén éel rights.	Faorsa Gel Tigaso.	E stads del esale.	Estadi do la mail
s. Sebastián. Bilbao	771'9 772'2	6'1 2'4	NE	Calma Idem	Despejado Idem	M.tranq Idema
Coruña (7 h.). Santiago Orensa Vigo	769 2	5'4	E	Brisa	Nebuloso	Trang.
Operto	770'5	,	NE?	Idem	Despejado	Trang.
Lisbos (8 h.)	769'7	8.4	NNE.	Id. fte.	Idem	Oleaje.
Badajoz	771'1	11'0	NE	Calma.	Idem	
5. Fern. (7 h.)					*1	_
Sevilla Málaga Granada	768'4	11'6	NE	B. lig	Idem	•
Alicants Murcia Valer dia	764'8	16'2	NO	Brisa	Cubierto	M. trang
Palma	76757	15'0	NE	Viento.	M. nuboso	Trang.
Ezrcelona:	769'7	10'8	NE	Calma.	Casi desp	Picada.
Teruel Zaragoza	772'9	4'2	NO	Idem	_	•
Burgos	77319	- 2'8	NE	Idem	Despejado	,
Valladolid	773'8	2'0	so	Idem	Idem	
galamanca	772'5	- 0'2	SE	Idem	Nebuloso	
Segovia	771'0	7'2	NE	B. fte	Despejado.	
Madrid	772'4	8,0	NO	Id. lig	Idem	э
Escorial Ciudad Real, Albacete	769'1	8'8	NE	Calma.	Idem	,
Paris Gris-Nex	าาอเา	4'5	ESE	B. lig	Brumoso	•
≅t. Mathieu	771'1	7'8	ENE	Calma.	Cubierto	
Isıs d'Aix	771'6	2'0	E	Idem	Brumoso	
Biarritz	7771*1	0.5	SE	Idem	Iden	Idem.
Chermont	773'2	- 3'2	NO		Cubierto	•
Perpinán		- 1'2		Idem	Despejado	
Sicie Niza	769'6	4'0	NE	Idem	Idem	Trang.
Roma	770'0	1'9	N	R Hor	Idem	
Morna	769'0	5'6	NE			
Palermo	768'9	16'9	1	Brisa	1	•
Gagliari	768'3	10'0		Idem		

Birección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCI-cio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Go-bernación, á PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vande en el Almacén de la Gaceta de Madrid á Peseta cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

San Próculo, Obispo y martir, y San Casiano, martir. Cuarenta horas en la iglesia de la Buena Dicha.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA. - A las ocho y media.-

TEATRO DE PARISH. -- A las nueve. -- Función 44 de abono.—Turno par.—Moda.—La cara de Dios.

TEATRO LARA.-A las ocho y media.-Cero y van cuatro.—La muela del juicio.—El chiquitin de la casa.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media. -Moda. — La buena sombra. — Gigantes y cabezudos. — El señor Joaquín .- El traje de luces.

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos. — Las doce y media y sereno. — Los garrochistas. — La familia de Sicur. Cuadros disolventes.

TEATRO DE NOVEDADES.— A las ocho y media.—Les

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Las amapolas. I comici tronati.—Una vieja.—El ultimo chulo.

TEATRO ROMEA. — A las ocho y media. — Curro Ló-pez. — Los hijos de Madrid. — Segundo acto de la misma. — Ve-

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfene mám. 651